



Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 004 de 2026 (12 de junio de 2026)

Por la cual se imponen unas sanciones y se da apertura a investigaciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL (LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2026)

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 5185 del 27 de marzo de 2026, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la fecha 4 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
ADRIAN DAVID MATTOS FONSECA (PF)	Gremio Samario	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	2 fechas Multa de \$875.452	Próximas dos fechas Liga BetPlay Futsal FCF 2026
Motivo: Abandonar área técnica sin autorización Art. 75-2 CDU FCF				
EDWIN FELIPE ALARCÓN VALENCIA	Futsal Rionegro	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	1 fecha	Próxima fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026
Motivo: Malograr una oportunidad manifiesta de gol de un adversario con mano intencionada. 63-A CDU FCF				
HERNAN ANDRÉS NARANJO ZULUAGA	Futsal Rionegro	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	1 fecha	Próxima fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2026
Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF				
WILLY HERBY MAY HERRERA	Corp. Real Antioquia	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	2 fechas	Próximas dos fechas Liga BetPlay Futsal FCF 2026

Motivo: Emplear lenguaje ofensivo
Grosero u obsceno.
63-G CDU FCF.



Federación Colombiana de Fútbol

DILAN
ANDRÉS
MARÍN
OROZCO

Corp. Real
Antioquia

Fecha 4 Liga
BetPlay Futsal
FCF 2026

1 fecha

Próxima fecha
Liga BetPlay
Futsal FCF
2026

Motivo: Malograr una oportunidad manifiesta de gol de un adversario mediante infracción. 63-B CDU FCF.

JHONATAN
CAMILO
HUERTAS
SÁNCHEZ

C.D. Llaneros

Fecha 4 Liga
BetPlay Futsal
FCF 2026

2 fechas

Próximas dos
fechas Liga
BetPlay Futsal
FCF 2026

Motivo: Conducta violenta. 63-D CDU FCF

CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
GREMIO SAMARIO	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452
CORP. REAL ANTIOQUIA	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452
GREMIO SAMARIO	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452
REAL ANTIOQUIA	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452
ICSIN F.C.	7 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452
ZARZAL F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Fecha 4 Liga BetPlay Futsal FCF 2026	COP \$875.452



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el Club CÚCUTA F.C. por la presunta infracción del artículo 78 literal f) y d) del CDU FCF en el partido disputado contra el club DEPORTIVO SAMPAS el 24 de mayo de 2026, por la fecha 3 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.

Dentro del informe del comisario del partido, se informó lo siguiente:

“SE RESTRASA EL INICIO DEL PARTIDO POR DEMORA EN LA LLEGADA DE LA AMBULANCIA (19 MINUTOS), EL EQUIPO VISITANTE ESTUVO DE ACUERDO CON LA ESPERA”.

A su vez, el árbitro del partido reportó en su informe lo siguiente:

“El partido se inició 30 minutos después de la hora oficial; debido a que la ambulancia no contaba con el médico. (Anexo video del equipo de primeros auxilios de la ambulancia y fotos de la tarjeta profesional del médico que minutos después se presentó al compromiso). Con previa autorización de la FCF y en acuerdo con los delegados de ambos equipos; se dio inicio al juego a las 18:30”.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 78 literales d) y f), del CDU FCF por parte del club CÚCUTA F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve corre traslado al club CÚCUTA F.C. por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

Dentro del término otorgado, el Club presentó los siguientes descargos:

“En atención a los hechos reportados respecto a la presencia de la ambulancia y personal médico al inicio del compromiso, adjuntamos los documentos y soportes correspondientes, mediante los cuales se evidencia que sí existió gestión y solicitud formal de cobertura asistencial para el evento deportivo, así como las circunstancias extraordinarias presentadas ese día, las cuales escaparon del control del club organizador.

Entre los documentos anexos se remiten:

- 1. Certificación emitida por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona.*
- 2. Comunicación oficial de la Alcaldía de Pamplona.*

Solicitamos muy respetuosamente que los documentos aportados sean tenidos en cuenta dentro de la actuación disciplinaria adelantada, valorando las circunstancias excepcionales ocurridas el día del encuentro.

*Quedamos atentos a cualquier información adicional o requerimiento que considere pertinente el Comité Disciplinario.
Cordialmente,”*

En atención a lo anterior, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a proferir una decisión de fondo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Sobre los presupuestos procesales y los aspectos probatorios



Federación Colombiana de Fútbol

1. En primer lugar, el Comité debe resaltar que el Club CÚCUTA F.C. presentó sus descargos de manera oportuna, dentro del término concedido en el traslado efectuado por este Comité.
2. Por lo tanto, los descargos, sus anexos y los informes de los oficiales del partido deben reputarse como válidos y legítimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del CDU FCF.
3. A su vez, debe resaltarse que, de conformidad con los artículos 204 y 205 del CDU FCF, este Comité apreciará libremente las pruebas y dictará sus resoluciones sobre la base de su íntima convicción.

b. Sobre la presunta infracción de los literales d) y f) del artículo 78 del CDU FCF

4. Las normas imputadas establecen lo siguiente:

"Artículo 78°. (...) d) Retardar injustificadamente el inicio o la reanudación de un partido; (...) f) Incumplir de manera culpable las disposiciones de los organizadores del campeonato."

5. En el presente caso, los informes de los oficiales del partido dan cuenta de que el inicio del encuentro se retrasó debido a que la ambulancia medicalizada presente en el escenario deportivo no contaba con el médico requerido al momento del inicio previsto. El comisario del partido reportó un retraso de diecinueve (19) minutos en la llegada de la ambulancia, en tanto que el árbitro indicó que el partido comenzó treinta (30) minutos después de la hora oficial, una vez el médico se presentó al compromiso. El partido se inició con autorización previa de la FCF y con el acuerdo de los delegados de ambos equipos.
6. En sus descargos, el Club CÚCUTA F.C. manifestó que gestionó y solicitó formalmente la cobertura asistencial para el evento deportivo, y que las circunstancias presentadas el día del encuentro escaparon a su control. Para sustentar lo anterior, aportó los siguientes documentos:
 - Certificación emitida por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona.
 - Comunicación oficial de la Alcaldía de Pamplona.
7. Del análisis de los documentos aportados, el Comité encuentra que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, en su certificación del 29 de mayo de 2026, acredita ser la única entidad de salud con servicio de urgencias 24 horas para Pamplona y la provincia, habilitada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
8. Asimismo, certifica que durante la tarde y primeras horas de la noche del 24 de mayo de 2026 debió atender simultáneamente múltiples emergencias de alta complejidad debidamente calificadas.
9. En razón de dichas emergencias, la entidad hospitalaria certifica que le fue imposible apoyar con oportunidad oportunamente con la ambulancia.
10. Por su parte, la Alcaldía de Pamplona, mediante comunicación oficial del 30 de mayo de 2026 suscrita por el Alcalde Municipal Klaus Faber Mogollón, corroboró haber solicitado el apoyo de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona para garantizar la cobertura asistencial del evento deportivo, y confirmó que dicha entidad prestó el acompañamiento correspondiente, adjuntando el informe hospitalario como soporte.



Federación Colombiana de Fútbol

11. Por lo tanto, el Comité encuentra evidenciados elementos propios de una circunstancia de fuerza mayor externas a la voluntad del Club, e imprevisibles al momento de gestionar la cobertura de ambulancia medicalizada a tiempo para el evento.
12. Bajo ese contexto, los literales d) y f) del artículo 78 del CDU FCF exigen, para la configuración de la infracción, que el retardo sea injustificado y que el incumplimiento sea culpable, respectivamente. En el presente caso, ninguno de estos elementos se encuentra acreditado, pues la causa del retraso es objetiva, externa, documentada y constitutiva de fuerza mayor.
13. En consecuencia, este Comité considera que no se encuentran acreditados los elementos necesarios para declarar disciplinariamente responsable al Club CÚCUTA F.C. por las conductas investigadas.

Por todo lo expuesto, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la FCF,

RESUELVE

PRIMERO.- Archivar la investigación disciplinaria adelantada contra el Club CÚCUTA F.C. por la presunta infracción del artículo 78 literales d) y f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, con ocasión del encuentro disputado el 24 de mayo de 2026 en la ciudad de Pamplona, correspondiente a la fecha 3 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.

SEGUNDO.- Notificar la presente decisión al Club CÚCUTA F.C. de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del Código Disciplinario Único de la FCF.

TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario Único de la FCF.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el Club ATLÉTICO SANTANDER por la presunta infracción del artículo 84 del Reglamento del Campeonato y de los literales f) y d) del artículo 78 del CDU FCF en el partido disputado contra el club GENERACIONES DE BOLIVAR 90 el 6 de junio 2026, por la fecha 4 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.

Dentro del informe del comisario del partido, se informó lo siguiente:

- *El equipo visitante (Atlético Santander) se presenta al escenario (Coliseo Alto Rendimiento) sobre la hora programada del partido (10:00Am)*
- *El partido inicia 6 minutos tarde de la hora programada (10:00Am), debido al atraso del equipo visitante (Atlético Santander)*

A su vez, el árbitro del partido reportó en su informe lo siguiente:

“El equipo Visitante Atletico Santander se presentó en el escenario deportivo a las 10:00 am por este motivo el partido inició con 6 minutos de retraso, esto para poder realizar la verificación de planillas y carnet, dando inicio a las 10:06 am.”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 84 del Reglamento del Campeonato y de los literales f) y d) del artículo 78 del CDU FCF por parte del Club ATLÉTICO SANTANDER.



Federación Colombiana de Fútbol

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve corre traslado al club ATLÉTICO SANTANDER por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presentara sus descargos y aportara o solicitara las pruebas que estimara pertinentes.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el Club CÚCUTA FUTSAL F.C. por la presunta infracción de los artículos 104 y 105 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literal f) y d) del CDU FCF en el partido disputado contra el club CALIDOSOS F.C. el 6 de junio de 2026, por la fecha 4 de la Liga BetPlay Futsal FCF 2026.

Dentro del informe del comisario del partido, se informó lo siguiente:

“1- El partido se inició a las 19:22 por que la ambulancia no contaba con el medico oficial. El señor Héctor Miguel Alfonso Kinesiólogo de Calidosos reviso que la ambulancia contara con los equipos disponibles para una emergencia. Tan pronto ingreso el medico se le reviso el carnet profesional (adjunto foto) se dio inicio al partido.”

A su vez, el árbitro del partido reportó en su informe lo siguiente:

“El partido inicia a las 19:22 por el motivo de la ambulancia no contaba con médico, el médico llega a las 19:22”

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción de los artículos 104 y 105 del Reglamento del Campeonato y del artículo 78 literales d) y f), del CDU FCF por parte del club CÚCUTA FUTSAL F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve corre traslado al club CÚCUTA FUTSAL F.C. por el término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
CARLOS MEDELLÍN CANO
Secretario